



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3934/ 2013.

ZAPALLAR, 11 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 2960 de fecha 03 de Junio de 2013.
- Convenio Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 25 de Abril de 2013 "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria".

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Rut. N° 61.606.600-5, representada por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, cédula nacional de identidad N° ~~9.775.767.9~~ ambos domiciliados en calle ~~Von Schroders N° 393, Viña del Mar~~, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.**

CONVENIO

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

(PROGRAMA MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA)

En Viña del Mar a 25 de Abril del 2013 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroders 393, Viña del Mar, representado por su Directora DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 759 del 08 De Septiembre del 2011, y la Resolución Exenta N° 422 de 25 de Febrero de 2013, el cual distribuye los recursos del Programa, ambas del ministerio de Salud el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria".

- Mejorar la resolutivez de los CESFAM (equipamiento e insumos).
- Mejorar la Capacitación a los equipos de Salud de los CESFAM.
- Fomentar el desarrollo de un buen clima organizacional y proteger la Salud Laboral de los integrantes del equipo mediante la realización de actividades de autocuidado.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, en dos cuotas por un total de \$ 1.028.483.- (Un millón veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme con la siguiente distribución:

COMUNA	CESFAM	TOTAL
Zapallar	Zapallar	\$ 514.242
Zapallar	Catapiuco	\$ 514.241
	Total	\$ 1.028.483

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa:

Fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención impulsado por la Reforma de Salud, mediante la transformación de los Consultorios y Centros de Salud a Centros de Salud familiar y además reconocer el esfuerzo del equipo y la comuna, a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para su certificación como CESFAM.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio:

Para el cumplimiento de las estrategias, la municipalidad deberá enviar al Servicio de Salud propuestas de actividades o adquisición de equipos o equipamiento, de acuerdo a las orientaciones enviadas por el referente técnico del Programa y aprobadas por este Servicio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Evaluación:

Se realizará una evaluación durante la ejecución del programa, en función del cumplimiento de los proyectos de actividades o compra aprobados por el referente técnico. Esta evaluación se efectuará a diciembre del 2013.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente de la estrategia e indicado en la cláusula tercera.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cotas. La primera asciende a un 60 % del total, una vez tramitada la correspondiente resolución aprobatoria de este convenio y aprobados el o los proyectos por el Servicio, y la segunda asciende al 40 % restante, una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento. Para estos efectos la comuna deberá enviar informe con los siguientes antecedentes:

- Informe evaluación final o los proyectos asociados a este programa.
- Rendición financiera de acuerdo al Manual de Rendiciones APS.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud, E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución-

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Municipalidad notificará del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

DUODECIMA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A 39342013

DISTRIBUCION:

1. Serv. de Salud Viña del Mar - Quillota
2. Depto. Adm. y Finanzas
3. Oficina de Transparencia
4. Unidad de Control.
5. Dideco
6. Archivo: Secretaría Municipal

ADM / GTL / JUS / SEC / ser.